

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, la presente cesión de derechos litigiosos. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), VEINTIDOS (2016 – 00229- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 448**

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante allego escrito por medio del cual el señor SAMMY POLO **CEDE** el derecho litigioso a la señora ERIKA STHEFANIA MORENO GARCIA.

Ahora bien, el artículo 1969 del Código Civil, dispone que se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente; en razón a ello, habrá lugar a aceptarse la CESION DEL LITIGIO enunciada antes.

Como quiera que la apoderada del extremo demandante, SAMMY POLO renuncia al poder, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del CGP, se aceptara la misma.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del litigio que ha efectuado el señor SAMMY POLO ejecutante en este asunto a favor de la señora ERIKA STHEFANIA MORENO GARCIA, en los términos que se plantearon en el anterior escrito de cesión.

SEGUNDO: TENGASE como CESIONARIO del señor SAMMY POLO a la señora ERIKA STHEFANIA MORENO GARCIA

TERCERO: ADMITIR la renuncia al poder presentado por la profesional del derecho, Dra. JULIANA HERNANDEZ, apoderada del señor SAMMY POLO, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **041** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de abril de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e4ea4b609950c79c0a2db26a5a4316598d645527d6835a9c990c64d9ebb1e02**

Documento generado en 23/04/2021 12:03:44 PM